

Se declara admitido, con derecho únicamente a la cátedra de Salamanca, al opositor:

Don Matías Cortes Domínguez.

2.º Quedan excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes a las cuatro cátedras:

Don Ignacio de Cuadra Echaide, por no presentar el certificado de los dos años de función docente, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de dicho año); y

Don José Lois Estévez, por no detallar en la instancia, relacionándolos, todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que debe cumplir, y por falta de presentación de los recibos de 75 y 100 pesetas, por derechos de examen y de formación de expediente, respectivamente, y faltarle igualmente el trabajo científico y el certificado de los dos años de función docente o investigadora, expedido como se cita anteriormente.

3.º Los aspirantes excluidos que figuran en el número segundo de la presente Resolución podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes, de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando en caso contrario anuladas todas sus actuaciones, con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos del Servicio de Extensión Agraria por la que se convoca a los opositores admitidos con residencia en las islas Canarias para el comienzo de los ejercicios.*

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre de 1963, la relación definitiva de los opositores admitidos y excluidos en las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria de 29 de marzo del mismo año.

Este Tribunal, a los efectos previstos en la base VI de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien disponer que el comienzo de los ejercicios previstos en la misma Orden tenga lugar para los opositores admitidos con residencia en las islas Canarias el día 4 de febrero próximo, a las once de la mañana, en los locales de la Escuela de Capataces Agrícolas, sitos en la Granja Agrícola Experimental del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Presidente del Tribunal, Miguel Olivás.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se convoca concurso para designar Profesores titulares de cátedras de la Escuela Oficial de Cinematografía.*

Ilmos. Sres.: En el progresivo proceso de institucionalización de las enseñanzas cinematográficas, la Orden de 8 de noviembre de 1962 viene a constituir el fundamento de toda ulterior evolución. La Escuela Oficial de Cinematografía, nueva denominación del precedente Instituto de Investigaciones y Ex-

periencias Cinematográficas, se estructura ya como Centro académico superior destinado a impartir las enseñanzas propias y específicas de este importante campo de la actividad humana.

El perfecto logro de las finalidades propias de dicha Escuela está esencialmente determinado por el nivel académico y eficacia docente de las personas que hayan de integrar el claustro de Profesores, razón por la cual se hace preciso arbitrar un sistema de selección que asegure del modo más perfecto la idoneidad de dichos Profesores y arbitrar un régimen jurídico que se atempere a la evolución progresiva de las normas y permita contrastar en la realidad su eficacia práctica.

En su virtud, y previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso de méritos para designar los Profesores titulares de las cátedras de la Escuela Oficial de Cinematografía que a continuación se indican:

Tres de Dirección  
 Dos de Guión,  
 Dos de Producción,  
 Dos de Decoración,  
 Dos de Cámara,  
 Una de Óptica,  
 Dos de Laboratorio,  
 Tres de Sonido,  
 Una de Montaje,  
 Tres de Interpretación,  
 Una de Historia del Arte,  
 Una de la Historia del Cine,  
 Una de Literatura,  
 Una de Deontología,  
 Una de Cine Documental,  
 Una de Derecho Cinematográfico.

Art. 2.º Los designados suscribirán con la Escuela Oficial de Cinematografía un contrato de cuatro años de duración, por el que se obligarán a impartir las enseñanzas de su especialidad en los días y horas que por aquélla se fijen y a acatar las normas de carácter académico y disciplinario que se dicten y se les reconocerá el derecho a percibir una retribución.

Finalizado el periodo de vigencia contractual, podrá ser objeto de prórroga, por otro plazo igual, previa resolución favorable de la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela.

Art. 3.º Para tomar parte en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española, no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y acatar las Leyes fundamentales vigentes.

b) Hallarse en posesión de un título facultativo otorgado por cualquier Universidad o Escuela Superior, o de diploma o título expedidos por el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas o por la Escuela Oficial de Cinematografía.

Las personas que presten o han prestado servicios docentes en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas y en la Escuela Oficial de Cinematografía quedan exentos, para la presente convocatoria, de este requisito.

c) Si se tratara de funcionarios públicos, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporaciones públicas por resolución gubernativa o por fallos de Tribunal de Honor.

d) Contar con capacidad docente y especializada para enseñar las materias que constituyen el objeto de la plaza que solicita.

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al titular del Departamento y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, en el de la Escuela Oficial de Cinematografía, o dirigidas a cualquiera de ellos por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los posibles concursantes que se encuentren en el extranjero podrán presentar su instancia del modo previsto en el artículo quinto, párrafo segundo, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en el artículo anterior y se indicará de manera precisa la plaza a que se concursa de entre las señaladas en el artículo primero.

Art. 5.º En el plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, los solicitantes presentarán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Cinematografía los documentos siguientes:

1. «Curriculum vitae», especialmente referido a los antecedentes relativos a la disciplina académica en cuestión.

2. Plan didáctico para la misma, explicando la duración, horario y periodicidad deseables de las clases; programas de las sesiones prácticas, de seminario y de extensión; texto o